



| | | |
|--|-------------------------------------|-----------------------------|
| ÒRGAN PLE | | |
| DATA 20/12/2024 | CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA | NÚM. ORDE 11 |
| UNITAT 00407 - INTERVENTOR GENERAL MUNICIPAL | | EFFECTES GESTIÓ N |
| EXPEDIENT E-00407-2024-000004-00 | | PROPOSTA NÚM. 1 |
| ASSUMPTE HISENDA I PARTICIPACIÓ, ECONOMIA, INNOVACIÓ I GRANS PROJECTES. Proposa aprovar el Text consolidat dels diferents acords plenaris adoptats sobre les dotacions econòmiques als grups polítics municipals, en el qual es recullen les recomanacions efectuades pel Tribunal de Comptes. | | |
| RESULTAT APROVAT | | CODI 00001-O-00011 |

«El Tribunal de Cuentas comunicó en fecha 3 de enero de 2024 al Ayuntamiento de València el informe de “Fiscalización de las actuaciones realizadas por los Ayuntamientos de municipios capitales de provincia en relación con las dotaciones económicas asignadas a los grupos municipales, ejercicio 2022”, que fue aprobado por el Pleno de dicho Tribunal en fecha 20 de diciembre de 2023. Dicho informe contiene una serie de recomendaciones que tienen como destinatarios tanto el Gobierno central como los mencionados ayuntamientos.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de enero de 2024 y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se dio cuenta del citado informe de fiscalización al Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada en fecha 29 de enero de 2024, sesión en la que se adoptó acuerdo por el que se dispuso dar traslado de su contenido a la Intervención General Municipal para que emitiera informe al respecto y, en su caso, elevara propuesta de acuerdo al Pleno que recogiese íntegramente las recomendaciones formuladas por el citado Tribunal.

La Alcaldía comunicó en fecha 31 de enero de 2024 a la Intervención General Municipal el mencionado acuerdo y, en cumplimiento del mismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 136.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.4 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de València, aprobado definitivamente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de enero de 2021, emitió, en fecha 4 de marzo de 2024, el oportuno informe que fue remitido a la Alcaldía en dicha fecha.



En fecha 2 de diciembre de 2024, a la vista del referido informe y de su propuesta de texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales (en especial los de 28-06-2011; 31-05-2013; 8-07-2015; 30-10-2015; 30-03-2017; 28-06-2018; 18-07-2019 y 28-07-2023), en el que se recogen íntegramente las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas, la Alcaldía ha comunicado a la Intervención General que eleve al Ayuntamiento Pleno acuerdo por el que se apruebe dicho texto consolidado en los términos expuestos en el mencionado informe.

Por todo lo expuesto, en cumplimiento de lo dispuesto por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2024, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de derecho, y con el dictamen de la Comisión de Hacienda y Participación, Economía, Innovación y Grandes Proyectos, el Ayuntamiento Pleno acuerda:

Primero. Aprobar el “Texto consolidado de los diferentes acuerdos plenarios adoptados sobre las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales en el que se recogen íntegramente las recomendaciones efectuadas por el Tribunal de Cuentas respecto a dichas dotaciones en su informe de fiscalización de fecha 20 de diciembre de 2023”, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Primero. Regulación normativa

Las dotaciones económicas a los grupos políticos municipales del Pleno del Ayuntamiento de València se regirán por lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 28, 31 y 32.3 del Reglamento Orgánico del Pleno de 26 de abril de 2018 y en las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

Segundo. Cuantía y plazos para su abono

Establecer como componente fijo anual de la dotación económica, idéntico para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, la cantidad de 4.304,03 €, que fue aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2023 para el periodo de tiempo restante de dicho año. En los sucesivos ejercicios económicos, esta cifra estará sujeta a los porcentajes de los incrementos retributivos que fijen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Establecer como componente variable mensual de la mencionada dotación, para cada uno de los grupos políticos con representación municipal, en función de su número de concejales/concejales y por representante electo, la cantidad de 411,04 €, que fue aprobada mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de julio de 2023 para el periodo de tiempo



restante de dicho año. En los sucesivos ejercicios económicos, esta cifra también estará sujeta a los porcentajes de los incrementos retributivos que fijen las leyes de presupuestos generales del Estado o normativa aplicable para el personal empleado público del Ayuntamiento de València.

Determinar que las cantidades anteriores se satisfarán a los grupos políticos municipales con periodicidad anual y que la efectividad del presente acuerdo se producirá en el momento en que se apruebe la correspondiente consignación presupuestaria suficiente para atender las pertinentes aportaciones, si fuese el caso.

Tercero. Contabilidad

Los grupos políticos municipales deberán llevar una contabilidad específica de la dotación concedida que pondrán a disposición del Pleno de la corporación, siempre que éste lo pida.

Asimismo, los grupos políticos rendirán sistemáticamente sus cuentas al Pleno Municipal, en la forma y plazos que dicho órgano determine, sometiéndose las mismas al control financiero (fiscalización) por parte de la Intervención General Municipal.

En este sentido, los grupos políticos deberán presentar los estados contables anuales, junto a los justificantes acreditativos de los movimientos de ingresos y gastos efectuados y los comprobantes de los gastos realizados, por las cantidades percibidas en concepto de dotación económica para el funcionamiento de sus actividades del ejercicio, a la Intervención General Municipal antes del 15 de febrero del ejercicio siguiente al que correspondan, para la emisión de informe sobre las cuentas justificativas de dichas dotaciones, que será elevado al Pleno municipal para su oportuna aprobación.

En aquellos años en que se celebren elecciones municipales, la presentación de los estados contables, justificantes acreditativos y comprobantes anteriormente referidos que comprendan desde el inicio del ejercicio hasta la fecha de finalización del mandato, se hará a la Intervención General Municipal antes del 1 de julio de dicho año.

Los modelos de libros contables que deberán llevar los grupos políticos son los siguientes:

- Diario de Operaciones Presupuestarias.
- Estado de Situación de Ingresos.
- Estado de Situación de Gastos.
- Existencia de Tesorería.

La Intervención General Municipal guardará copia digitalizada fehaciente de la documentación facilitada por los grupos políticos, a los efectos de emitir el referido informe de



fiscalización, dación de cuenta al Pleno de los mencionados estados contables y del informe emitido para proceder a su oportuna aprobación.

Anualmente, y una vez el Pleno haya aprobado los estados contables, el resto de la documentación aportada por los grupos y el informe del interventor, dichos documentos serán puestos a disposición del servicio municipal encargado del desempeño de las obligaciones de transparencia asumidas por el Ayuntamiento para proceder, mediante fichas agrupadas por gastos y por conceptos genéricos, a su publicación en la web municipal y en el Portal de Transparencia.

Los grupos políticos estarán obligados a guardar la mencionada documentación original hasta que finalice la actuación corporativa del grupo.

Cuarto. Destino

Los grupos políticos destinarán las dotaciones económicas que perciban a sufragar los gastos que se generen con la realización de aquellas actividades que, en el ejercicio de su actuación corporativa, tengan por finalidad contribuir a su regular funcionamiento, siempre que éstas no supongan, en ningún caso, la contratación de personal al servicio de la corporación municipal ni la adquisición de activos fijos de carácter patrimonial.

Los grupos políticos podrán destinar hasta un tercio de las citadas dotaciones a la realización de aportaciones a sus respectivos partidos políticos, siempre que dichas aportaciones estén relacionadas con el funcionamiento de los grupos y, por lo tanto, vayan dirigidas a retribuir prestaciones o servicios (de asesoramiento, coordinación o trabajos auxiliares) realizados a favor de éstos, para lo cual se exigirá su oportuna justificación mediante la suscripción de los correspondientes convenios que disciplinen las relaciones de colaboración entre los grupos y las formaciones políticas, así como los justificantes acreditativos de cada uno de los gastos incurridos con cargo a dichas aportaciones.

Si de los documentos presentados por los grupos políticos resultara que las dotaciones económicas gastadas en el ejercicio no hubieran sido adecuadamente justificadas, deberá procederse a su reintegro, mientras que si la cuantía total de dichas dotaciones es superior a los gastos justificados adecuadamente en el ejercicio, deberá devolverse los remanentes no gastados.

Por ello, se establece a los grupos políticos la obligación de estar al corriente de pago de sus obligaciones, tanto por reintegro de dotaciones no adecuadamente justificadas como por devolución de dotaciones no aplicadas, con carácter previo al abono de la siguiente asignación.

Quinto. Obligaciones y medidas de control del funcionamiento

Los grupos políticos estarán obligados a disponer de un NIF y de una cuenta bancaria propia a nombre de cada grupo, cuya disposición de fondos deberá ser mancomunada y al menos un autorizado deberá ser concejal/a adscrito/a al grupo, que será diferente a las cuentas del



partido al que se encuentren adscritos. El cumplimiento de ambos requisitos resulta imprescindible para el abono de la asignación anual.

En este sentido, los grupos políticos que tengan más de una cuenta deberán cancelarlas en el plazo de tres meses, debiendo comunicar a la Intervención General Municipal, para su conocimiento, el número de la cuenta corriente que tiene aperturada en una entidad bancaria, con expresión del NIF que figure en la misma, el nombre de la formación política y el nombre de las personas físicas autorizadas en dicha cuenta que mantienen relación con el Ayuntamiento de Valencia.

Los grupos políticos no podrán realizar tareas que corresponden a las delegaciones de sus concejales.

Los grupos políticos no podrán recibir aportaciones más allá de la dotación o subvención municipal.

Sexto. Efectos

El presente acuerdo producirá sus efectos respecto de las dotaciones económicas que se efectúen a los grupos políticos durante los ejercicios 2025 y siguientes.

Quedan sin efectos los acuerdos adoptados anteriormente por el Pleno municipal en materia de dotaciones económicas a los grupos políticos que se opongan a lo previsto en el presente acuerdo.”

Segundo. Comunicar el presente acuerdo a los grupos políticos municipales para su oportuno conocimiento, así como a la web municipal y al portal de Transparencia del Ayuntamiento de València para su pertinente publicación.»